

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00111-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Remberto Urrea Garzón.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para calificar la procedencia de la demanda ejecutiva de mínima cuantía incoada por la apoderada de la demandante. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Pretende la parte actora a través de apoderada judicial que, se ordene a su favor librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor REMBERTO URREA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.099.955, para conseguir el pago de las sumas de dinero contenidas en el Pagaré 045356100009357.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que se deberá precisar la pretensión contenida en el numeral 1.2 del acápite de PRETENSIONES, especificando la suma adeudada por concepto de intereses remuneratorios o de plazo.¹

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se declara **INADMISIBLE** la presente demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá aportarse debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional de este Juzgado.**

RECONÓZCASE personería a la doctora MONICA DUARTE BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.943.298, T.P. de abogada N°79.221 del C.S.J., y dirección electrónica monicaduarTEabogada@outlook.com, para que obre como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 100 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Numeral 4 Artículo 82 del Código General del Proceso.